



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2012-CE-PJ

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 99-2012-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 13-2012-DPD-PJ, remitido por el Presidente de la Sub-Comisión de Trabajo de Implementación del mencionado Equipo Técnico; Informe N° 018-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 175-2012-P-CSJSA/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 004-2011-JUS, publicado el 31 de mayo de 2011, que ha dispuesto la entrada en vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial del Santa para el 1 de junio del año en curso, corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto.

Segundo. Que mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal.

Tercero. Que, asimismo, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Penales Supraprovinciales.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

Cuarto. Que el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: **a)** Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; **b)** Creación de órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; **c)** Creación de Juzgados Penales Liquidadores en número necesario, para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior en el menor tiempo posible; **d)** Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial; **e)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, **f)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgados de la Investigación Preparatoria.

Quinto. Que el Distrito Judicial del Santa atiende jurisdiccionalmente a cinco provincias del Departamento Ancash; con población total aproximada de 550 659 habitantes, conforme al Censo Nacional X de Población y V de Vivienda, y funcionan tres Salas Superiores Penales, ocho Juzgados Especializados Penales Permanentes, cuatro Juzgados Especializados Penales Transitorios; siete Juzgados Mixtos, y trece Juzgados de Paz Letrados.

Sexto. Que se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Sétimo. Que el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 074-2012 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial del Santa, a partir del 1 de junio de 2012, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DEL SANTA

a) DISTRITO DE CHIMBOTE (Sede de la Corte Superior de Justicia)

- Sala Penal, en Sala Penal Liquidadora con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Cuarto y Quinto Juzgados Penales, en Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores; con competencia territorial en la Provincia del Santa.
- Primer y Segundo Juzgados Penales, en Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la Provincia del Santa.

La carga procesal penal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, se remitirá a los juzgados penales liquidadores de la Provincia del Santa.

- Tercer Juzgado Penal que en adición de funciones actúa como Segundo Juzgado Penal Unipersonal, en Segundo Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la Provincia del Santa.

La carga procesal penal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, se remitirá a los juzgados penales liquidadores de la Provincia del Santa.

b) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE (Módulo Básico de Justicia Nuevo Chimbote)

- Juzgado Penal que en adición de funciones actúa como Tercer Juzgado Penal Unipersonal, en Tercer Juzgado Penal Unipersonal en la sede de la Corte Superior de Justicia, con competencia territorial en la Provincia del Santa.

La carga procesal penal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, se remitirá a los juzgados penales liquidadores de la Provincia del Santa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio en la sede de la Corte Superior de Justicia, con competencia territorial en toda la Provincia del Santa.

PROVINCIA DE HUARMEY

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE PALLASCA

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE CORONGO

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; con competencia territorial en la citada provincia.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial del Santa, a partir del 1 de junio de 2012, los siguientes órganos jurisdiccionales:

PROVINCIA DEL SANTA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Quinto y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, con competencia territorial en la Provincia del Santa.
- Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia del Santa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 5 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

PROVINCIA DE CASMA

- Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Casma y el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Casma y el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Casma y el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.

La carga procesal penal pendiente de los Juzgados Mixtos de la Provincia de Casma, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

PROVINCIA DE HUARMEY

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Huarney.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Huarney.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Huarney, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

PROVINCIA DE PALLASCA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Pallasca.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Pallasca, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

Artículo Tercero.- Disponer que a partir del 1 de junio de 2012, se amplíe la competencia para conocer todos los delitos del Código Penal, conforme a las competencias otorgadas por el Código Procesal Penal a los siguientes órganos jurisdiccionales:

PROVINCIA DEL SANTA

- Sala Penal de Apelaciones, debiendo remitir su carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales a las Salas Penales Liquidadoras; asimismo mantendrá su competencia territorial actual, dejando la adición de funciones como Sala Penal Liquidadora.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria, el cual se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria y tendrá competencia territorial en la Provincia del Santa.
- Primer Juzgado Penal Unipersonal, el cual tendrá competencia territorial en la Provincia del Santa.

Artículo Cuarto.- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, a partir del 1 de junio de 2012, cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera se conformará con los jueces de los juzgados penales unipersonales de todo el Distrito Judicial del Santa, con competencia territorial en el citado distrito judicial.

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán una vigencia en su funcionamiento de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial estará conformado por Jueces Especializados.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 7 Res. Adm. N° 016-2012-CE-PJ

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Octavo.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes al Año Fiscal 2012, y a las establecidas de conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo Noveno.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente